

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS Y POR OTRA, SERVICIOS A LA JUVENTUD A.C., REPRESENTADO POR SU SUBDIRECTORA LA LIC. MARÍA EUGENIA ROBLES OLVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO” Y “LA ASOCIACIÓN” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CENTRO”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, tiene el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario de Ecatepec, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. El Centro Universitario de Ecatepec, actualmente cuenta con seis licenciaturas; en Contabilidad, Derecho, Psicología, Informática Administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en calle José Revueltas número 17, colonia Tierra Blanca, código postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono 57 87 35 10.

### II. DE “LA ASOCIACIÓN”

1. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo comprueba con acta constitutiva no. noventa y cinco mil, de fecha 9 de diciembre de 1998 pasada ante la fe del notario público no 59, Lic. Jorge H. Falomir, de México Distrito Federal, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de México Distrito Federal bajo el folio n° 45604 de personas morales.
2. Que la Lic. María Eugenia Robles Olvera, en su carácter de subdirectora de “**LA ASOCIACIÓN**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

3. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Uxmal #144 Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que se establece en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases, crear las condiciones adecuadas para que los alumnos de "**EI CENTRO**", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en los programas y proyectos de "**LA ASOCIACIÓN**".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en el proyecto o programa específico en la medida de las necesidades, vacantes existentes y perfil académico requerido previamente por "**LA ASOCIACIÓN**".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por "**LAS PARTES**".
3. Realizar los trámites necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "**EL CENTRO**" que reúnan los requisitos para participar en estas actividades escolares a efecto de canalizarlos a "**LA ASOCIACIÓN**".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "**LAS PARTES**" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.



6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o practicas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA ASOCIACIÓN" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el seguro de salud para estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## II. "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna el número de vacantes disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o practicas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO".
3. Asignar de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" el área de trabajo idóneo.
4. Asistir y supervisar permanentemente las actividades de los alumnos y pasantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, motivo del presente Convenio.
5. Remitir trimestralmente a "EL CENTRO" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a "EL CENTRO" de las causas que pueden originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.
7. Elaborar registros de alumnos y pasantes, prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que lo hayan terminado en la requisitación del tiempo establecido, registro que deberá ser informado a "EL CENTRO", con el objeto de reestablecer el número de vacantes disponibles para la reasignación de los nuevos aspirantes (previa selección) que puedan ocupar las mismas. Con la finalidad de proporcionar un eficiente servicio del alumnado a "LA ASOCIACIÓN", toda vez que existirá una constante renovación de personal humano para prevenir que se extienda el término y función con la cual ingresaron, y dar oportunidad a las generaciones siguientes, que es el objeto del presente Convenio.

## III. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes prestadores del servicio social o prácticas profesionales motivo del presente Convenio.
2. Operar el programa de forma cotidiana y sistematizada.

3. Supervisar el desempeño de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo como mínimo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de seis meses y con un mínimo de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"** y los alumnos y/o pasantes participantes.

### **CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA ASOCIACIÓN"** y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA ASOCIACIÓN"** y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SEXTA. CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, de forma administrativa.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CENTRO"



M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO  
CORTÉS  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
DIRECCIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. MARÍA EUGENIA ROBLES OLVERA  
SUBDIRECTORA GENERAL



SERVICIOS A LA  
**JUVENTUD**  
A.C.

Pitagoras No. 842  
Col. Del Valle  
Deleg. Benito Juárez  
C.P. 03100  
México, D.F.  
Tels. 56-72-53-89  
52-43-51-48  
55-32-43-85  
Ext. 103 Fax  
R.F.C. SJU981209NRA  
[www.seraj.org.mx](http://www.seraj.org.mx)

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC Y SERVICIOS A LA JUVENTUD A.C. CONSTE.-----



Revisado